SRP/RPA/CMS/cms

APRUEBA CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CAPACITACIÓN Y APOYO A *M*UJERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE AUTONOMÍA ECONÓMICA, *M*AGALLANES CÓDIGO BIP 40006371, ENTRE SERNAMEG MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA E YVANIA ESTER [redacted]

RESOLUCIÓN EXENTA N°101/XII

PUNTA ARENAS, 13 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Ley de Presupuesto N°21.125 para el año 2019, Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado Ley Nº19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, Resolución TRA N°121830/97/2019 de fecha 15 de abril de 2019 de nombramiento de la Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y Resolución TR Nº19 del 30 de octubre de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N°21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Res. N°067 del 05 de septiembre de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer que aprobó el Convenio de transferencia de recursos de fecha 15 de julio de 2019, entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Resolución N°1421 de SernamEG nivel central, de fecha 11 de noviembre de 2019; Resolución TR Nº57 de fecha 25 de julio de 2019, de Intendencia Regional, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos al programa denominado *"Capacitación y apoyo a mujeres para el fortalecimiento de su autonomía económica, Magallanes"*, Código BIP 40006371; Resoluciones N°58,63 y 66 del año 2021, de SernamEG Magallanes y Antártica Chilena; Resolución N°058, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Magallanes y Antártica Chilena; Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante SernamEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, en el marco de su misión institucional, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe "fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país".

3.- Que, durante el año 2019, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, presentó al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, una propuesta de financiamiento, para iniciativas que se enmarquen en líneas estratégicas de la Institución.

4.- Que, el Consejo Regional aprobó la propuesta del Intendente para financiar con cargo al FNDR 2019-2021, el programa denominado "Capacitación y Apoyo a Mujeres para Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0, mediante acuerdo N°090, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº09, del 08 de abril de 2019.

5.- Que, con fecha 15 de julio de 2019 se suscribió Convenio de Transferencia entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, para la ejecución de dicho Programa, el cual fue posteriormente aprobado por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, mediante Resolución TR (DPIR) Nº 57 de fecha 25 de julio de 2019, y por SERNAMEG, mediante Resolución Nº67, de fecha 05 de septiembre de 2019, ratificado por resolución N°1421 de SernamEG nivel central, de fecha 11 de noviembre de 2019.

6.- Que, posteriormente, se realizó una serie de modificaciones y reitemizaciones al convenio mencionado en el numeral anterior, todas aprobadas por ambas partes, las cuales se encuentran señaladas en detalle en el instrumento que mediante esta resolución se aprobará.

7. -Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "Capacitación y apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0, SernamEG requiere contratar personas idóneas, como apoyo técnico administrativo en la ejecución del mismo, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo Nº3, inciso primero de la Ley de compras públicas Nº19.886. En este sentido, y habiéndose evaluado el perfil profesional y demás antecedentes de doña Yvania Ester Poyanco Ruiz, se tomó la decisión de contratarla para dichos fines.

8.- Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, SernamEG Magallanes y Antártica Chilena e Yvania Ester [redacted] suscribieron un contrato de prestación de servicios a honorarios, por lo que se debe dictar el acto administrativo aprobatorio correspondiente

RESUELVO:

ARTÍCULO 1° : **APRUÉBASE** el contrato de prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena y doña YVANIA ESTER [redacted] Cédula de identidad N° [redacted], cuyo texto es el siguiente y forma parte de la presente resolución:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS/DE/YVANIA ESTER POYANCO RUIZ/A/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas, a 13 de diciembre de 2021, entre el ***Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género****, R.U.T. N°* [redacted] *servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Directora Regional doña* ***Fabiola García Pinto****, cédula nacional de identidad N°* [redacted] *ambos con domicilio en calle Maipú N° 938 comuna de Punta Arenas, en adelante el* ***"SernamEG"*** *o el "****Servicio****" y don* ***YVANIA ESTER*** [redacted] *chilena, egresada de la carrera de Contador Auditor, cédula de identidad Nº1* [redacted] *con domicilio en* [redacted] *Punta Arenas, en adelante "el/la prestador/a de servicios" o "la persona contratada", convienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.*

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. *En el marco de su misión institucional, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe "fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país".*
2. *En virtud de la Resolución N°19 del 30 de octubre de 2017, se delega en la Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del presupuesto regional.*
3. *Durante el año 2019, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, presentó al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, una propuesta de financiamiento, para iniciativas que se enmarquen en líneas estratégicas de la Institución.*
4. *El Consejo Regional aprobó la propuesta del Intendente para financiar con cargo al FNDR 2019-2021, el programa denominado "Capacitación y Apoyo a Mujeres para Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0, mediante acuerdo N°090, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº09, del 08 de abril de 2019.*
5. *Con fecha 15 de julio de 2019 se suscribió Convenio de Transferencia entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, para la ejecución de dicho Programa, el cual fue posteriormente aprobado por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, mediante Resolución TR (DPIR) Nº 57 de fecha 25 de julio de 2019, y por SERNAMEG, mediante Resolución Nº67, de fecha 05 de septiembre de 2019, ratificado por resolución N°1421 de SernamEG nivel central, de fecha 11 de noviembre de 2019.*
6. *Con fecha 24 de abril de 2020, SernamEG Magallanes y Antártica Chilena, solicita al Gobierno Regional, autorización para realizar una modificación, mediante oficio N°62-2020, la cual fue aprobada por la intendenta regional con fecha 26 de mayo de 2020, mediante oficio ordinario N°451.*
7. *Con fecha 28 de agosto de 2020, SERNAMEG, mediante oficio ordinario N°98, solicitó al Gobierno Regional, reevaluar el programa para ampliar la cobertura de las beneficiarias, mediante el incremento de recursos pertenecientes al ítem " Contratación del Programa".*

Con fecha 5 de octubre de 2020, mediante oficio ordinario (DPIR) N°831, la Dirección de Presupuesto e Inversión Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprueba dicha solicitud y por su parte, el Consejo Regional, en sesión ordinaria N°21 de fecha 11 de noviembre de 2020, aprueba y autoriza el incremento solicitado.

8. *Con fecha 19 de Abril 2021, las partes suscribieron una modificación al convenio de transferencia de fondos, individualizado en el numeral 4 del presente documento, la cual fue aprobada por resolución TR (DPIR) N°19 de fecha 21 de abril 2021, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, respecto de la cual, tomó razón la Contraloría General de la República, con fecha 19 de mayo de 2021.*
9. *Con fecha 12 de mayo de 2021, esta dirección regional, mediante oficio ordinario N°47, al Gobierno Regional, solicita evaluación de reitemización del programa de Fortalecimiento de la Autonomía Económica de las Mujeres", Código BIP:40006371-0, lo cual fue aprobado y autorizado por la intendenta regional de Magallanes y Antártica Chilena, (Actual Delegada Presidencial Regional) doña Jenniffer Rojas García, mediante oficio ordinario N°492, de fecha 24 de mayo de 2021*
10. *A raíz de la aprobación y financiamiento del Programa, por parte del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena a través del FNDR y sus posteriores modificaciones e reitemizaciones, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuenta con los recursos para afrontar el gasto que demande la contratación de los servicios y actividades comprometidas en el correspondiente Contrato.*
11. *Con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "Capacitación y apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0, SernamEG debe proceder a efectuar la contratación de personas idóneas, que ejecuten la acciones propias del mismo, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo Nº3, inciso primero de la Ley de compras públicas Nº19.886.*
12. *Que, en este sentido, y habiéndose evaluado el perfil profesional y demás antecedentes de doña Yvania Ester [redacted] se tomó la decisión de contratarla, como apoyo técnico administrativo para la ejecución del Programa "Capacitación y apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0.*

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

El SERNAMEG, por este acto, contrata a doña Yvania Ester [redacted] desde el ***13 de diciembre de 2021 hasta el día 13 de marzo de 2022,*** *para la prestación de los servicios de* ***Apoyo Técnico Administrativo del Programa: "Capacitación y apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes", Código BIP N°40006371-0",*** *en adelante "El Programa", el cual forma parte integrante del presente contrato y el prestador de servicios declara conocer.*

TERCERO: HONORARIOS. MONTO A SUMA ALZADA.

La persona contratada percibirá por la ejecución de las actividades contratadas, un monto global de $ 2.460.000.- (Dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos), que será pagado en 4 cuotas, de la siguiente forma:

Diciembre 2021: $ 520.000.- (Quinientos veinte mil pesos)
Enero 2022: $ 820.000.- (Ochocientos veinte mil pesos)
Febrero 2022: $ 820.000.- (Ochocientos veinte mil pesos)



Marzo 2022: $ 300.000.- (Trescientos mil pesos)

La fecha del pago de cada una de las cuotas acordadas, se realizará el último día hábil de cada mes y se procederá a dicho pago, previa presentación de boleta de honorarios electrónica e Informe Técnico , el cual será validado por el o la profesional a cargo de la Unidad Técnica, del Programa, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato.

El presente Contrato no estará afecto a cotizaciones previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato de prestación de servicios a honorarios.

CUARTO: FUNCIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

La persona contratada será responsable y en virtud de este instrumento, se obliga a la realización, elaboración y entrega de las siguientes actividades, servicios y productos:

1. *Asesorar y acompañar a las mujeres en la rendición de la totalidad de los recursos y presentar al servicio dichas rendiciones.*

2. *Enviar un correo electrónico informativo, a la cartera de mujeres que corresponda, con sus datos de contacto y horario de atención.*

3. *Realizar un contacto inicial con cada una de las ganadoras, antes de la transferencia, lo que implica:*
 - *Revisión conjunta de plan de financiamiento con el objeto de detectar problemáticas y orientarlas al respecto.*
 - *Levantamiento de indicadores de impacto.*

4. *Realizar las gestiones administrativas necesarias resultantes del contacto inicial.*

5. *Apoyar a las mujeres ganadoras en el proceso de las rendiciones que deben realizar y presentarlas al Servicio.*

6. *Asesorar y apoyar a las ganadoras según estas lo requieran, manteniendo disponibilidad para resolver consultas.*

7. *Realizar al menos dos visitas en terreno a las mujeres, una de seguimiento y otra de cierre.*

8. *Mantener documentos y orden administrativo en carpeta virtual compartida y en archivadores físicos.*

9. *Realizar otras tareas administrativas relacionadas que puedan surgir.*

10. *Elaborar y presentar al servicio, un informe técnico mensual, que dé cuenta del cumplimiento de los productos y servicios comprometidos y ejecutados en dicho período, el cual será requisito indispensable para el pago de cada cuota de los honorarios pactados.*

Para los efectos del cumplimiento de las funciones establecidas, el/la prestador/a de servicios, dispondrá diariamente un espacio de tiempo asimilable, como referencia, al horario de funcionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de Magallanes y Antártica Chilena, el cual es conocido por la persona contratada.

QUINTO: DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

1. *La persona contratada tendrá derecho a viático, en el evento que, por las funciones propias que demande la ejecución del Programa, sea necesario que éste se traslade a una comuna o localidad diferente a la ciudad de Punta Arenas. En estos casos, el Servicio dispondrá de su concurrencia, pagándole un viático idéntico al establecido para el grado 12° de la EUS de la Administración Pública, como asimismo el costo de los traslados a que diere lugar, los cuales serán reembolsables contra voucher de pasaje, vale o comprobante de servicio de taxi.*

2. *El/la prestador/a de servicios tendrá derecho, en cualquier tiempo, a poner término al presente contrato, de manera unilateral, dando aviso de esta decisión,* ***por escrito*** *y con al menos,* ***30 días de anticipación*** *a la Directora Regional de SernamEG.*

SEXTO: SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS.

El medio de verificación del cumplimiento de las obligaciones de la persona contratada, servicios y productos, es el siguiente:

1. *Informe técnico de actividades mensuales, realizadas por el prestador de servicios, el cual será validado por la Unidad Técnica del programa y constituirá el respaldo y requisito indispensable, para la gestión, tramitación y pago de sus honorarios mensuales.*

En el caso de existir observaciones al Informe señalado en el párrafo anterior, por parte del encargado de la Unidad Técnica del Programa, el pago efectivo se realizará sólo una vez que sean subsanadas éstas, por parte de la persona contratada, sin derecho a intereses ni reajustes de ningún tipo.

El presente Contrato no estará afecto a cotizaciones previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato de prestación de servicios a honorarios.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

En el ejercicio de sus funciones el /a prestadora/a de servicios deberá velar por la reserva y confidencialidad de la información, datos, materias y documentación a las que tuviese acceso o tome conocimiento con ocasión o a propósito de las actividades que realice en virtud de este contrato, mientras dicha información no sea de carácter público de acuerdo a la ley, así como también, a no utilizarla en beneficio propio o de terceros. Asimismo, se deja constancia que cualquier antecedente que se le entregue o facilite al/la contratante, es de propiedad exclusiva de este Servicio y, en consecuencia, no podrá ser usado para ningún otro fin que no esté contemplado en el presente contrato.

Esta obligación subsiste incluso, una vez finalizados los servicios para los cuales fue contratado/a.

OCTAVO: USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DEL SERVICIO.

Será obligación de la persona contratada, el respeto y uso de la imagen corporativa de SernamEG, tanto en material documental, como en medios electrónicos. La contravención a la presente restricción será causal suficiente para la terminación anticipada e inmediata del contrato, reservándose el SernamEG las acciones judiciales que correspondan, para exigir la indemnización de perjuicios pertinente.

NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN / VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato, se extiende desde el día 13 de diciembre de 2021 hasta el día 13 de marzo de 2022.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR PARTE DEL SERNAMEG.

El SernamEG podrá terminar anticipadamente este contrato cuando la persona contratada incurra en cualquier incumplimiento a sus obligaciones.

Se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones de este contrato, cuando las prestaciones a las que se obliga la persona contratada, que están establecidas en las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava de este instrumento, disposiciones que tienen la categoría de esenciales, no se ejecuten o se ejecuten sólo parcialmente y/o cuando éstas no se efectúen con la calidad, oportunidad e indicaciones que sean requeridas.

Se estimará como una falta grave a las obligaciones asumidas por el/la prestador/a de servicios, la no presentación a las actividades debidamente coordinadas, ya sea con personal de SernamEG, o con otras instituciones y/u organizaciones, con las que se hayan acordado actividades del Programa. Igual condición tendrá el no acatamiento de las instrucciones u orientaciones de la contraparte técnica del Programa en el que presta sus servicios. Asimismo, se estimará como una falta grave a

las obligaciones del presente contrato la vulneración de la obligación contenida en las cláusulas Séptima y Octava.

Además, podrá terminarse anticipadamente el presente contrato de prestación de servicios, por parte del SernamEG, si la persona contratada cometiere actos descritos por el legislador como constitutivos de violencia intrafamiliar, en virtud de la Ley 20.066.

DÉCIMO PRIMERO: CALIDAD DEL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS E INHABILIDADES:

Se establece por las partes que el/la prestador/a del servicio no tiene la calidad de funcionario/a público/a, por lo tanto, no tendrá derecho a los beneficios ni a las remuneraciones de la Escala Única de Sueldos del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, la persona contratada queda sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº18.575, y además se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de Probidad Administrativa, en el ejercicio de la prestación de este servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: PREVISIÓN SOCIAL.

Considerando que el presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestaciones de servicios a honorarios, los costos y pago de previsión social serán de cargo exclusivo de la persona contratada, no existiendo responsabilidad alguna del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de acuerdo a lo establecido en el Titulo IV de la Ley 20.255 y modificaciones establecidas por la Ley N°21.133 al Decreto Ley N°3.500, que le sean aplicables.

DÉCIMO TERCERO : LICENCIAS MÉDICAS

Para todos los efectos legales y dada la naturaleza legal del contrato de honorarios, se deja constancia que la Profesional podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios, en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entenderá comprendida la Licencia médica que se extienda.

De acuerdo a lo dispuesto legalmente, a contar del 01 de julio de 2019, los/as profesionales a honorarios deberán realizar el pago de sus cotizaciones de salud y previsionales y conforme a lo anterior, las Licencias Médicas deberán ser tramitadas y pagadas por su entidad de salud respectiva, Fonasa o Isapre, por lo que el SernamEG no pagará por los días en que la profesional se ausente haciendo uso de su licencia médica y realizará los descuentos en los honorarios correspondientes por los días no trabajados.

Sin perjuicio de lo anterior y en virtud de las consideraciones indicadas en el DFL N°1 de 2005 y la normativa vigente para prestadores de servicios a honorarios, se establece para el presente contrato, un beneficio equiparable de protección a las remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, que se traduce en cubrir las diferencias

que pueden existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho la prestadora de servicios y el total de sus honorarios, siempre que ese monto no supere el equivalente a 5 días, en razón del monto mensual de honorarios pactados; y el mismo monto y tope, cuando la profesional no tenga derecho a percibir el subsidio en su entidad de salud respectiva Fonasa o Isapre.

Para cursar este pago, la persona contratada deberá acreditar los montos que percibió de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dio lugar la licencia médica tramitada.

La inasistencia injustificada se considerará como un incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes contratantes, concurren a la firma del presente acuerdo de voluntades dejando expresa constancia que, el presente instrumento se rige por las normas establecidas en el mismo y no les son aplicables las normas del Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834, según dispone el artículo 11 de dicho texto legal.
A su vez y en lo que sea aplicable, se regirán por las normas establecidas en el derecho común y, en especial por las normas contempladas en el Libro IV Título XXVI Párrafo 9 del Código Civil.

En virtud de lo anteriormente expresado, las partes en uso del principio de autonomía de la voluntad (artículo 1545 del Código Civil), en este acto estipulan los derechos y beneficios que se indican en la cláusula quinta y décimo tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Juzgados y Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: UNIDAD TÉCNICA

La Dirección Regional del SernamEG actuará como Unidad Técnica y será responsable de la coordinación de las diversas instancias y organismos involucrados en la ejecución del contrato. Para estos efectos el profesional de la Dirección Regional designado en esta calidad, corresponde a don Raúl Pérez Araya, quien lo reemplace, subrogue o quien posteriormente designe la Directora Regional de SernamEG.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA

La calidad de Directora Regional de la Región ***de Magallanes y Antártica Chilena****, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña* ***Fabiola García Pinto****, consta de Resolución RA N°121830/97/2019 de fecha 15 de abril de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento*

consta de Resolución Nº19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la persona contratada y los dos restantes en poder del SERNAMEG.

YVANIA ESTER [redacted] /CÉDULA DE IDENTIDAD N° [redacted] / PROYECTO "Capacitación y apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento de Autonomía Económica, Magallanes"/APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO / FABIOLA GARCÍA PINTO/ DIRECTORA REGIONAL/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE Y REGÍSTRESE el gasto que demande la suscripción del contrato, al Programa 02, Subtítulo 3, ítem 03, Asignación 234, FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

ARTÍCULO 3°PUBLÍQUESE este acto administrativo en la página web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y en el banner de transparencia del servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FABIOLA GARCÍA PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

Distribución:
- Oficina de Partes
- Carpeta Administrativa del programa
- Asesora Legal DR SernamEG Magallanes y Antártica Chilena